



RESOLUCIÓN Nº CT-001-2015

El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Coronel Lorenzo de Garaicoa.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 63 del COOTAD indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público.

QUE, el artículo 7 de la LOTAIP dispone la información mínima a ser publicada por las instituciones públicas y otros obligados.

QUE, el artículo 2 de la RESOLUCIÓN No. 007-DPE-CGAJ, dispone que los titulares (autoridades) de instituciones poseedoras de información, deben emitir acuerdo o resolución para nombrar Delegado/a responsable de atender la información pública.

QUE, el artículo 8 de la RESOLUCIÓN No. 007-DPE-CGAJ, dispone que los titulares (autoridades) de instituciones poseedoras de información, deben emitir acuerdo o resolución para la conformación de COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

QUE, mediante **RESOLUCIÓN Nº GADP-LG-009-2015**, se conformó al Comité de Transparencia del GAD Parroquial Rural Coronel Lorenzo de Garaicoa.

QUE, mediante **RESOLUCIÓN Nº GADP-LG-010-2015**, se delegó al responsable de la información pública del GAD Parroquial Rural Coronel Lorenzo de Garaicoa.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Elíjese como Secretario del Comité de Transparencia a la señorita CPA.LIGIA TATIANA ANDRADE CARPIO, Responsable de la Unidad Poseedora de Información de Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Coronel Lorenzo de Garaicoa.

ARTÍCULO 2.- Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Dado en la Parroquia Crnl. Lorenzo de Garaicoa, a los 10 días de abril del 2015

Ing. Julexy Cisneros Cajas
Presidenta del Comité de Transparencia del
G.A.D Parroquial Rural Crnl. Lorenzo de Garaicoa



*"Trabajando por un
Garaicoa mejor"*



RESOLUCIÓN Nº GADP-LG-010-2015

El señor MARCO ANTONIO TERÁN BAZÁN

Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Coronel Lorenzo de Garaicoa

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 63 del COOTAD indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público.

QUE, el artículo 70 del COOTAD dice que le corresponde al Presidente o Presidenta el ejercicio de la representación legal y judicial y suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

QUE, el artículo 7 de la LOTAIP dispone la información mínima a ser publicada en el portal de información o página web por las instituciones públicas y otros obligados.

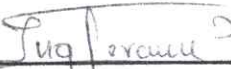
QUE, el artículo 2 de la RESOLUCION No. 007-DPE-CGAJ, dispone que los titulares (autoridades) de instituciones poseedoras de información, deben emitir acuerdo o resolución para nombrar Delegado/a responsable de atender la información pública.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Nombrase a la señorita Ing. JULEXY MARITZA CISNEROS CAJAS, secretario del GAD Parroquial Rural Coronel Lorenzo de Garaicoa, como Delegado Responsable de la información pública institucional.

ARTÍCULO 2.- Esta Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural Crnel. Lorenzo de Garaicoa, a los 10 días del mes de abril del 2015


Ing. Agr. Marco Antonio Teran Bazan
Presidente del G.A.D Parroquial
Rural Crnel.Lorenzo de Garaicoa

